



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Nº 00015-2021-PRODUCE/DGA

19/05/2021

VISTOS: El escrito con Registro Nº 00027076-2021, presentado por la empresa Langostinera Tumbes S.A.C., así como los demás documentos relacionados con dicho registro y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el escrito del visto la empresa Langostinera Tumbes S.A.C., (en adelante el administrado), solicita cambio de titular de autorización para desarrollar la actividad de Acuicultura de Mediana y Gran Empresa – AMYGE, en el marco del procedimiento Nº 49 del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de la Producción, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 010-2015-PRODUCE y modificatorias;

Que, el procedimiento Nº 49 antes glosado, establece el siguiente requisito para el cambio de titular de autorización para desarrollar la actividad de Acuicultura de Mediana y Gran Empresa – AMYGE: 1) Solicitud dirigida al Director(a) General de Acuicultura con carácter de declaración jurada y obligatoria, según Formulario DGA-005; de la revisión del expediente se advierte que el administrado ha cumplido con presentar la solicitud de cambio de titular mediante el Formulario DGA-005 (Registro Nº 00027076-2021 de fecha 27 de abril de 2021), por lo que se da cumplimiento al requisito indicado;

Que, Respecto a los antecedentes del presente expediente, mediante la Resolución Directoral Nº 085-2012-PRODUCE/DGCHD de fecha 20 de diciembre de 2012, ADECUADA mediante la Resolución Directoral Nº 001-2017-PRODUCE/DGCHD, de fecha 02 de enero de 2017 a lo dispuesto en el Decreto Legislativo Nº 1195, Ley General de Acuicultura y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo Nº 003-2016-PRODUCE, se otorgó AUTORIZACIÓN para desarrollar la actividad de acuicultura de Mediana y Gran Empresa – AMYGE con la especie langostino *Litopenaeus vannamei*, en un predio de su propiedad de 53.50 Has, en el sector de la Condesa – El Milagro, distrito, provincia y departamento de Tumbes;

Que, estando a lo informado por la Dirección de Gestión Acuícola mediante el Informe Técnico Legal Nº 0000013-2021-PRODUCE/DGAC-Ibravo de fecha 18 de mayo 2021, habiéndose constatado el cumplimiento de los requisitos sustantivos y procedimentales, establecidos en el procedimiento Nº 49 del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de la Producción, aprobado por Decreto Supremo Nº 010-2015-PRODUCE y modificatorias, la Dirección de Gestión Acuícola recomienda aprobar el cambio de titular, conforme a lo solicitado por el administrado, asimismo obra en el expediente el testimonio de compraventa de bienes inmuebles y bienes muebles que otorga la empresa CAMARONES S.A.C., a favor de la empresa LANGOSTINERA TUMBES S.A.C.

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: JLS2MSEG



De conformidad con lo establecido en la Ley General de Acuicultura, Decreto Legislativo N° 1195 y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 003-2016-PRODUCE; y, en uso de la atribución conferida por el literal j) del artículo 80 del Reglamento de Organización y Funciones – ROF, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE;

SE RESUELVE:

Artículo 1. APROBAR a favor de la empresa LANGOSTINERA TUMBES S.A.C., el cambio de titularidad de la AUTORIZACIÓN otorgada a la empresa CAMARONES S.A.C., con Resolución Directoral N° 085-2012-PRODUCE/DGCHD de fecha 20 de diciembre de 2012 y subsiguientes, para desarrollar la actividad de Acuicultura de Mediana y Gran Empresa - AMYGE mediante el cultivo del recurso langostino *Litopenaeus vannamei*, en un predio de su propiedad de 53.50 Has, ubicado en el sector de la Condesa – El Milagro, distrito, provincia y departamento de Tumbes, transfiriéndose el derecho bajo las mismas condiciones, términos y obligaciones consideradas en la resolución autoritativa acotada.

Artículo 2. Precisar que la vigencia de la autorización a que se refiere el artículo precedente, se otorga por un plazo de treinta (30) años, contados a partir de la fecha en que se confirió el derecho a través de la Resolución Directoral N° 085-2012-PRODUCE/DGCHD de fecha 20 de diciembre de 2012.

Artículo 3. Remitir copia de la presente Resolución Directoral a la Dirección General de Evaluación de Impacto y Estudios Económicos, a la Dirección General de Supervisión, Fiscalización y Sanción del Ministerio de la Producción, al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, al Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES, a la Dirección Regional de la Producción del Gobierno Regional de Tumbes, a la Autoridad Nacional del Agua - ANA; así como disponer su publicación en el Portal Institucional del Ministerio de la Producción www.produce.gob.pe.

Regístrese y comuníquese,

MENDOZA RAMIREZ, DAVID HUMBERTO
DIRECTOR GENERAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ACUICULTURA

